



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 20 de Octubre de 2017

NUM. 42

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA PONER FINA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 1, fracción I y II, 32, 80, 83 y 85 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece entre sus líneas estratégicas la prevención del delito, involucrando a la comunidad a través de la Participación Ciudadana para promover el bienestar social y erradicar la violencia, coordinando acciones de atención, asesoría y gestión en materia de derechos humanos en el interior del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a la Prioridad 8. Cohesión Social e Igualdad Sustantiva y al objetivo 8.3 promover la inclusión y la no discriminación a través de la cultura, la educación, el trabajo y la igualdad real de oportunidades, mediante la línea estratégica 8.3.1 promover la igualdad sustantiva y la acción 8.3.1.5 desarrollar mecanismos para la protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que el 21 de septiembre de 1990, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los Niños, Niñas y Adolescentes en el país.

Que el 15 de marzo de 2002, México ratificó los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; así como a la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

participación de niños en los conflictos armados, comprometiéndose a adoptar medidas para proteger, atender y combatir, entre otros aspectos, a las Niñas, Niños y Adolescentes de la exposición en conflictos armados y a la explotación sexual.

Que de acuerdo con el estudio del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, presentado el 29 de agosto de 2006, ante la Asamblea General (A/61/299); la violencia contra la niñez y adolescencia afecta a todos los grupos sociales e incluye aquella tanto física, como psicológica. Asimismo la violencia muchas veces tiene sus raíces en prácticas culturales, económicas y sociales con consecuencias devastadoras para la salud, bienestar y desarrollo de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en su observación general número 13, del 18 de abril de 2011, ha alentado el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, teniendo un marco nacional de coordinación de la lucha contra la violencia que afecta a la niñez y adolescencia, mediante el cual se establezca un mecanismo de coordinación entre los distintos actores estatales y de sociedad civil en todos los niveles, para la adopción de medidas efectivas que garanticen este derecho reconocido en la Convención.

Que en el año 2014, México se sumó a las Declaraciones de Acción surgidas de las Cumbres contra la Explotación Sexual Infantil en Línea, conocidas como Cumbres «WeProtect», así como a la iniciativa Alianza Global contra la Explotación Sexual de Niños en Línea; las cuales, en 2016, se fusionaron bajo el nombre de «Alianza Global WeProtect para Eliminar la Explotación Sexual Infantil en Línea». Ésta busca definir una propuesta colectiva de los Estados, estableciendo compromisos políticos para concretar acciones en conjunto con la industria tecnológica y la sociedad civil, para detener a los perpetradores de explotación y abuso sexual infantil en línea, identificar a más víctimas y desarrollar soluciones tecnológicas para su combate.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoce que Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir en un contexto libre de violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional a fin de lograr las mejores condiciones para favorecer su bienestar y desarrollo integral; al mismo tiempo que establece la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que Niñas, Niños y Adolescentes se vean afectados por situaciones de violencia; de promover su recuperación física y psicológica, así como la restitución de sus derechos y su reincorporación a la vida cotidiana.

Que en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del año 2017, del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán, celebrada el 20 de julio, se aprobó el Acuerdo por el que se Crea la Comisión para poner Fin a toda Forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión articulará las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra la población, así como medidas de reparación, y atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado mexicano a nivel nacional e internacional.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Artículo 1. Se crea la Comisión para poner Fin a toda Forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, con la finalidad de coordinar, articular, promover y aplicar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afectan a Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. La Comisión para poner Fin a toda Forma de Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, se integra de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, por las siguientes dependencias:

1. Secretaría de Gobierno, representada por el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Violencia.
2. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
3. Secretaría de Educación.
4. Secretaría de Salud.
5. Secretaría del Migrante.
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
7. Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
8. Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

9. Dirección del Trabajo y Previsión Social.
10. Instituto de la Juventud Michoacana.
11. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.
12. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
13. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, coordinará esta Comisión.

Sin perjuicio de las instituciones señaladas como integrantes de esta Comisión, en el presente Acuerdo, se podrá invitar a otras instituciones públicas con competencia en la materia, así como a instituciones privadas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en los trabajos correspondientes.

Artículo 3. Una vez instalada la Comisión se acordarán

programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objeto y se determinará, en su caso, la creación de grupos de trabajo, los cuales podrán ser definidos de acuerdo al asunto o tema propuesto y aprobado por sus integrantes.

Artículo 4. La Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones, que para tal efecto apruebe el Sistema Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

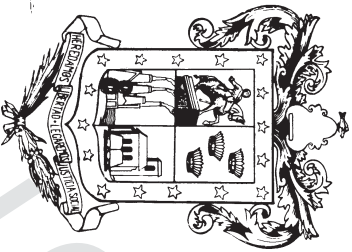
SEGUNDO. Notifíquese al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Morelia, Michoacán, a 20 de julio de 2017.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO



COPIA SIN VALOR LEGAL